



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 202/25-2026/JL-I.**

Negociación denominada "Juanito Abdul"

En el expediente laboral número 202/25-2026/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral** promovido por la ciudadana Ana Cecilia Alonzo Lopez, en contra de la negociación denominada "Juanito Abdul" y los ciudadanos Omar Cural, Marcos Casusus y Carlos Francisco Pérez Delgado; con fecha 16 de abril de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con el escrito de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por la ciudadana Ana Cecilia Alonzo Lopez-parte actora-, por medio del cual se desiste de la acción intentada en contra de las partes demandadas. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Admisión del Desistimiento.

Toda vez que la ciudadana Ana Cecilia Alonzo Lopez presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 10 de abril de 2026; por lo tanto, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del trabajador:

- "Juanito Abdul"
- Omar Cural
- Marcos Casusus
- Carlos Francisco Pérez Delgado

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: Archivo definitivo.

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente original al Archivo Judicial.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739.Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de abril del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP**
NOTIFICADOR